

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid . . . . .	Un mes . . . . .	5 pesetas.
Provincias . . . . .	Un trimestre . . . . .	20 >
Posesiones de Africa . . . . .	Un trimestre . . . . .	30 >
Extranjero . . . . .	Un trimestre . . . . .	45 >

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.  
Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

*Ceremonial observado en el solemne y religioso acto de administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. la Infanta, que dió á luz S. M. la Reina el día 22 del actual.*

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia con el personal de la carrera Notarial.

*Resoluciones adoptadas á las reclamaciones presentadas por varios Notarios, sobre la clase que le ha sido fijada á sus respectivas Notarias.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta en el expediente de concurso de traslado del Rectorado de Valladolid.

*Idem id. id. del Rectorado de Santiago.*

*Idem id. id. del Rectorado de Granada.*

ANEXO 2.º—EDICTOS.

*Índice mensual.*

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El M. el REY (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Se g. un me comunica Decano Médicos de Cámara, S. M. la REINA é Infanta Doña Beatriz continúan en estado satisfactorio.

SS. MM. el REY y la REINA Doña María Cristina y SS. AA. RR. continúan sin novedad.»

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Mayordomía Mayor de S. M.

A las dos de la tarde del día 27 de Junio, y en el Palacio del Real Sitio de San Ildefonso, se organizó la comitiva desde la Cámara de S. M. al Salón del Trono, en el que, previamente dispuesto para el acto, debía tener lugar la solemne y religiosa ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. la Infanta que dió á luz S. M. la Reina el día 22 del actual.

En el Salón del Trono se hallaba dispuesto un altar portátil, adosado á uno de los lienzos de pared, y sobre una tarima cubierta de tapiz, estaba colocada la histórica Pila de Santo Domingo de Guzmán. En el frente del altar se habían colocado dos mesas para los atributos del Bautismo, y en el lado del Evangelio, otra para el Pontifical. Delante, y ocupando un frente, se habían dispuesto sillones para las Personas Reales. En el

lado del Evangelio, se hallaba el Gobierno de S. M., los Presidentes de las Cámaras y los representantes del Cuerpo Diplomático extranjero, que por encontrarse en el Real Sitio, fueron invitados. En el lado de la Epístola, los invitados especialmente á tan solemne acto, y las Autoridades civiles y militares de Segovia y de San Ildefonso.

Organizóse la comitiva en la Cámara de S. M., en la forma siguiente:

Gentilshombres de Casa y Boca.

Mayordomos de semana.

Gentilshombres de Cámara con ejercicio y servidumbre.

Siete Señores de esta distinguida clase, portadores de las insignias del Bautismo, en el siguiente orden:

Duque de la Conquista, el salero.

Duque de la Victoria, el capillo.

Duque de Luna, la vela.

Duque de Aliaga, el aguamanil.

Duque de Medinaceli, la toalla.

Conde del Real, el mazapán.

Marqués de Portago, los algodones.

SS. AA. RR. los Príncipes Raniero y Felipe de Borbón, S. A. R. el Infante don Carlos, S. A. R. el Infante D. Luis Fernando de Orleans, S. A. R. el Infante don Alfonso de Orleans, S. A. R. el Infante D. Fernando de Baviera, S. A. R. el Infante D. Jaime y S. A. R. el Príncipe de Asturias.

S. A. R. la Infanta, en brazos del Aya, Condessa viuda de los Llanos, que ostentaba la Banda blanca con fleco dorado á la izquierda, el Padrino, S. A. R. el Infante don Carlos, S. A. R. el Infante D. Luis Fernando de Orleans, S. A. R. el Infante D. Fernando de Baviera, S. A. R. el Infante D. Jaime y S. A. R. el Príncipe de Asturias.

S. M. el Rey y S. M. la Reina D.ª María Cristina.

S. A. R. la Princesa Henri de Battenberg.

S. A. R. la Infanta D.ª Isabel.

S. A. R. la Infanta D.ª Eulalia.

Mayordomo Mayor de S. M.

Caballerizo y Montero Mayor de S. M.

Comandante General de Alabarderos.

Mayordomo y Caballerizo Mayor de S. M. la Reina.

Mayordomo y Caballerizo Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina.

Camarera Mayor de Palacio.

Camarera Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina.

Damas de guardia con SS. MM. la Reina, la Reina Doña María Cristina y Altezas Reales las Infantas.

Casa Militar de S. M.

Segundo Comandante general de Alabarderos.

Oficiales Mayores de Alabarderos.

Comisión de Jefes y Oficiales del Escuadrón de Escolta Real.

Una salva de quince cañonazos, anunció la salida de SS. MM.

En la puerta del Salón del Trono, fué recibida S. A. R. por el Pro-Capellán Mayor de S. M., asistido del Clero de la Real Capilla y seguido del Cabildo de esta Real Colegiata.

Terminadas las preces de recepción, pasaron las personas de la Comitiva á los puestos que tenían designados.

Inmediatamente después, dió comienzo la ceremonia de administrar el Bautismo á S. A. R., según rúbrica, imponiéndole los nombres de Beatriz, Isabel, Federica, Alfonsa, Eugenia, Cristina, María, Teresa, Bienvenida y Ladislata.

Terminado este acto, la Real Comitiva regresó á la Cámara en el mismo orden enumerado anteriormente.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección General de los Registros y del Notariado.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en las fechas que se expresan del mes de Mayo último.

En 7.—Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Notario de Badalona, D. Arturo Corbella y Pascual, contra el acuerdo de esta Dirección, imponiéndole una multa por falta de residencia.

En 7.—Jubilando con pensión al Notario de Madrid D. Casto Arralde y Gómez.

En 7.—Ídem con íd. al íd. del mismo punto D. Vicente Castañeda y Diana, y concediéndole el título de Notario honorario.

En 21.—Denegando la permuta solicitada por los Notarios de Salvatierra y Beñoña, respectivamente, D. Adolfo Somarriba y D. José Diestro Vega.

En 21.—Concediendo prórroga de excedencia al Notario electo, que fué de Horta, D. Francisco Mira Orduña.

En 21.—Proponiendo al Ministerio de Estado para la Notaría de Santa Isabel, de Fernando Póo, al que lo es de Molledo, D. Ignacio Alonso Linares.

En 21.—Nombrando Archivero de Protocolos de Ponferrada al Notario de dicho punto D. Joaquín Brión González.

En 21.—Ídem íd. de Noya al ídem íd. D. Ildefonso Fernández Pereiro.

En 26.—Concediendo prórroga de excedencia por un año al Notario electo que fué de San Román de Cameros, D. Emilio Marín Santaella.

En 26.—Nombrando Archivero de Protocolos de Alberique al Notario de dicho punto D. Domingo Escolano Ferrairo.

En 26.—Ídem íd. de Ayora al ídem íd. D. Francisco Vives Orts.

En 26.—Ídem íd. de Alba de Tormes al ídem íd. D. Dionisio de Benito Izquierdo.

En 26.—Ídem íd. de Atienza al ídem íd. D. Julio Ortega San Iñigo.

En 26.—Ídem íd. de Alcázar de San Juan al ídem íd. D. Oliverio Martínez y Fernández Mier.

En 26.—Ídem íd. de Albocácer al ídem íd. D. José Múrtula Seler.

En 26.—Suspendiendo en el ejercicio del cargo, por tener embargada la fianza y estar procesado, al Notario de Madrid D. Federico Plana Pellisa.

Madrid, 28 de Junio de 1909.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Vistas las instancias presentadas por D. Serapio González Mato, Notario de Ferreira del Valle de Oro; D. Augusto Barroso Ledesma, de Marbella; D. Jesús de Otañes y Aguiriano, de Estella; D. Juan Costas Verdía, de Vinaroz; D. José María Lombardero y Lombau, de Lurca; don Matías Ocampo, D. Mariano Bergúa Pérez y D. Luis Maseres Muñoz, de Orihuela; D. Roberto Cano Flores, de Melilla, y D. Rodrigo Molina Gil, de Pravia, en reclamación sobre la clase que le ha sido fijada á sus respectivas Notarías, y reconocimiento, en su caso, de la categoría y antigüedad que les pueda corresponder.

Vistos los artículos 3.º del Real decreto de 26 de Febrero de 1903 y 18 del de 23 de Agosto último; y

Considerando que dichas reclamaciones, para que las mencionadas Notarías se clasifiquen de superior categoría á la en que lo han sido en la clasificación publicada por este Centro directivo en la GACETA de 5 de Diciembre de 1908, se fundan en que la población de hecho de su término municipal excede del número de habitantes que señala la primera de las disposiciones generales citadas al efecto de determinar la categoría que se les asigna:

Considerando que los términos claros y concretos del cuarto párrafo del expresado artículo 18 del Real decreto de 23 de Agosto, al ordenar que para fijar la población de los términos municipales se tendrá en cuenta la de hecho que resulte en el último Censo formado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, no autoriza á admitir justificación alguna en contra de lo que del mismo aparezca que no sea nacida de error al consignar el dato referente á cada término municipal, cualquiera que sea el valor de los documentos que se presenten para comprobar alteraciones de población que en su día podrán ser tenidas en cuenta por dicho Instituto:

Considerando que al hacer mención expresa el referido artículo 18, del último censo publicado, hay que prescindir de la fecha en que lo fuera y atenerse al que reúna este requisito, tanto más, cuanto que está previsto el supuesto en su último párrafo de las modificaciones que deba experimentar la clasificación de Notarías de variar las bases que le sirven de fundamento y fijada la época de realizarla:

Considerando respecto de la Notaría de Estella, que al clasificarla como de tercera, se partió del supuesto equivocado de estimar de entrada el Juzgado de primera instancia que en ella radica, como cabeza del partido judicial de su nombre, por consignarse así erróneamente en la Guía Oficial, y comprobado que es de ascenso, procede acceder á la reclamación presentada:

Considerando que no es pertinente resolver con motivo de la clasificación de Notarías, aquellas otras pretensiones que se formulan por algunos de los solicitantes y que personalmente les afectan, esta Dirección General ha acordado

1.º Desestimar las reclamaciones formuladas contra la clasificación de las Notarías de Ferreira del Valle de Oro, Marbella, Pravia, Melilla, Vinaroz y Orihuela, cuyas poblaciones de hecho respectivas, conforme al Censo de 1900 últimamente formado por el Instituto Geográfico y Estadístico, son de 3.856, 9.629, 9.559, 8.956, 8.625 y 28.530 habitantes.

2.º Admitir las presentadas á las Notarías de Lurca, por exceder, según dicho Censo, la población del término municipal en que radica, de 10.000 habitantes, y de Estella, por ser Juzgado de ascenso, que han de ser clasificadas como de segunda.

3.º Que respecto á las declaraciones que solicitan los Notarios de Orihuela y Vinaroz, acerca de su categoría personal, no debe dictarse en este expediente resolución alguna, y

4.º Que expirado el término para reclamar contra la clasificación de Notarías publicado en la mencionada GACETA del 5 de Diciembre próximo pasado, con las dos alteraciones indicadas, queda aquella aprobada definitivamente.

Madrid, 11 de Junio de 1909.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Examinado el expediente de concurso de traslado, anunciado por V. S. en 1908, para proveer Escuelas y Auxiliares de niñas y de párvulos; y

Resultando que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, formulándose la propuesta con sujeción á lo establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, sin que conste se haya presentado reclamación de género alguno, esta Subsecretaría ha acordado expedir los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que dé lugar el orden de preferencia solicitado por las aspirantes en los demás Rectorados, designándose para la Escuela elemental de Durango, con 1.100 pesetas, á D.ª Victoriana Sierra Jiménez; para la de Tordesillas, con igual sueldo, á D.ª Ramona Valbuena Moratinos; para la de Portugalete, con el mismo sueldo, á D.ª Amalia Sánchez Martínez; para la de Peñafiel, á D.ª Serafina Jiménez Sánchez, por preferir otra la propuesta, y para la de Medina de Rioseco, también con 1.100 pesetas, á D.ª Enriqueta Novoa de la Iglesia, no proveyéndose la Regencia de Palencia porque las que la solicitan prefieren otras en distinto Rectorado; y porque no existen aspirantes, tampoco se proveen las demás plazas anunciadas, declarándose vacantes las que desempeñan las interesadas que obtienen nombramiento, conforme á lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Silió.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Resultando del expediente para proveer por concurso de traslado, correspondiente á 1908, la Escuela Elemental de niñas de Caldas de Reyes, que la propuesta formulada por V. S., se halla ajustada á lo establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, sin que conste se haya presentado reclamación alguna; esta Subsecretaría ha acordado expedir el nombramiento de referencia á favor de la aspirante D.ª María Jesús Castro y Castro, que ocupa el primer lugar, declarándose vacante la de Ponferrada, que desempeña, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, y desierta la Auxiliaría de la Escuela Superior de Orense, anunciada también á concurso, por falta de aspirantes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Silió.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Examinado el expediente de concurso de traslado, anunciado por V. S. en 1908, para proveer varias Escuelas y Auxiliares de niñas y párvulos; y resultando del mismo que se han observado las prescripciones reglamentarias, habiéndose formulado la propuesta con sujeción á lo establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, sin que conste se haya pre-

sentado reclamación de género alguno; esta Subsecretaría ha acordado expedir los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que diere lugar el orden de preferencia de Escuelas solicitado por las aspirantes en los demás Rectorados, designándose para la Escuela Elemental de Baeza, con 1.375 pesetas, á D.<sup>a</sup> Magdalena de Lanzas Herrera; para la de Zubía, con 1.100 pesetas,

como los restantes, á D.<sup>a</sup> Ana Cardona Jiménez; para la de Huércal-Overa, á doña Carmen Avalos Ruiz; para la de Vélez Rubio, á D.<sup>a</sup> Juana Alvarez Manzano; para la de Lanjar, á D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Asensio; para la de Lanjarón, á D.<sup>a</sup> María del Pilar Riquelme Sánchez; para la de Jódar, á D.<sup>a</sup> Rosario Narváez Roldán, y para la de Güejar-Sierra, á D.<sup>a</sup> Elisa Fernández Mi-llán, quedando desiertas, por falta de as-

pirantes, las plazas restantes anunciadas, y vacantes las que desempeñan las interesadas, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Silió. Señor Rector de la Universidad de Granada.